



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



UNIÓN EUROPEA  
FONDO  
EUROPEO DE  
DESARROLLO  
REGIONAL

*"Una manera de hacer Europa"*

SECRETARIA GENERAL DE  
INVESTIGACION

FEDER – PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020

LINEA DE ACTUACION: INFRAESTRUCTURAS CIENTIFICAS Y TECNICAS SINGULARES (ICTS)

Entidad beneficiaria	Universitat Politècnica de València
Infraestructura singular	ICTS Distribuida MICRONANOFABS
Comunidad Autónoma	Comunitat Valenciana
Referencia operación	ICTS-2017-28-UPV-9
Título operación	Consolidación y ampliación de la infraestructura de la sala blanca del NTC
Periodo de referencia	2014-2020



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

## ADENDA SEGUNDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSOLIDACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SALA BLANCA DEL NTC” COFINANCIADO POR FEDER DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

ICTS-2017-28-UPV-9

### REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante MCIN) y en su representación, **D<sup>a</sup>. Raquel Yotti Álvarez** Secretaria General de Investigación, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 734/2021, de 3 de agosto (BOE núm. 185, de 4 de agosto de 2021), actuando por delegación del órgano que ostenta la competencia dispuesta en la Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias en el ámbito del Ministerio de Ciencia e Innovación (BOE núm. 192, de 14 de julio de 2020)

Y de otra parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación la Sra. **D<sup>a</sup> MARÍA BELÉN PICÓ SIRVENT**, Vicerrectora de Investigación, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y en su virtud

### EXPONEN

1. Que con fecha 13 de diciembre de 2019 el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Universitat Politècnica de València suscribieron el convenio para la ejecución del proyecto “Consolidación y ampliación de la infraestructura de la Sala Blanca del NTC” cofinanciado por FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.
2. Que con fecha 29 de diciembre de 2020 el MCIN y la UPV suscribieron una adenda

“Una manera de hacer Europa”

Página 1 de 4





MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

al citado convenio modificando el plazo de ejecución del proyecto, donde se establecía que el plazo de ejecución del proyecto y de elegibilidad de los gastos abarcará desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2023.

3. Que según se establece en la cláusula cuarta del citado convenio (Justificación de las actuaciones y gastos realizados, apartado 1) la UPV, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar al MCIN los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, cumpliendo la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y en particular el FEDER y las instrucciones, que en aplicación de dicha normativa, establezcan la Comisión Europea, al propio MCIN, así como la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento del Programa Operativo. En particular, la UPV, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, mediante la presentación de una cuenta justificativa.
4. Que, al considerar necesario incluir en el anexo técnico del convenio una mayor definición de los gastos elegibles para la justificación de estos, de acuerdo con la normativa aplicable y en los términos previstos de la actuación, con fecha 8 de febrero de 2023, Dña. María Belén Picó Sirvent como Vicerrectora de Investigación de la UPV presentó una solicitud de modificación del convenio en la que se propone cambiar el Anexo Técnico del convenio incluyendo el siguiente texto:  
*“Serán gastos elegibles y, por lo tanto, subvencionables del proyecto, aquellos generados entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2023, por las siguientes partidas: inversiones en instalaciones, inversiones en equipamiento científico-técnico, costes de personal y otros gastos necesarios para la actuación (contratación de servicios, promoción y difusión de los resultados del proyecto, etc.).”*
5. Que, al considerar necesario la ampliación del plazo de ejecución, con fecha 4 de mayo de 2023, Dña. María Belén Picó Sirvent como Vicerrectora de Investigación de la UPV presentó una solicitud de modificación del convenio en la que se propone la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.
6. Que, de acuerdo con la cláusula séptima del convenio, las posibles modificaciones necesarias para la finalización del proyecto deberán solicitarse, a través de la Comisión de Seguimiento del convenio, quien propondrá su aprobación al MCIN, que será quien deberá resolver expresamente su concesión. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente modificación al convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.
7. Que, conforme a lo previsto en el convenio, la Comisión de Seguimiento del convenio, en la reunión celebrada el 26 de enero de 2023, ha acordado proponer a las partes su modificación, mediante la celebración de una segunda adenda, de forma que se modifique el anexo técnico tal y como se solicita. Con fecha 26 de abril de 2023 se volvió a reunir la comisión y propuso la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

“Una manera de hacer Europa”

Página 2 de 4

CSV : GEN-4cd6-6145-e226-11df-911c-e5e0-e783-04ac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA BELEN PICO SIRVENT | FECHA : 28/06/2023 10:48

FIRMANTE(2) : RAQUEL YOTTI ALVAREZ | FECHA : 28/06/2023 19:48 | Sin acción específica





MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

8. Que, analizados por la Secretaría General de Investigación con fecha 13 de junio de 2023 los motivos expuestos en las solicitudes de la UPV de 8 de febrero de 2023 y de 4 de mayo de 2023 y considerando que los mismos se encuentran suficientemente justificados, que se ha producido con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, que no produce perjuicios a terceros y responde realmente a causas que no suponen culpa o negligencia del beneficiario, con la intención de que se realice una correcta ejecución del proyecto, es adecuado modificar el Anexo Técnico del convenio tal y como se solicita.
9. Que, según recoge la Instrucción FEDER 02/2023 de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación, relativa a la modificación de convenios para la concesión de prórrogas en las operaciones cofinanciadas por el Programa Plurirregional de España FEDER 2014-2020, cuando el plazo de ejecución de las mismas se amplíe hasta el 31 de diciembre de 2023 deberá incorporarse una cláusula que establezca que, en la ventanilla de justificación final de los gastos y pagos, sólo se podrán incorporar los realizados hasta la fecha de cierre de justificación que será el día 31 de diciembre de 2023 inclusive.

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar la presente adenda, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Modificación de la cláusula cuarta “Justificación de las actuaciones y gastos realizados”**

Se modifica el punto 4 en los siguientes términos:

*“La justificación final de los gastos y pagos incurridos deberá realizarse hasta la fecha final establecida en la cláusula novena para lo que el Ministerio de Ciencia e Innovación establecerá un periodo de justificación que finalizará el 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, la fecha de justificación de los gastos y pagos realizados por los beneficiarios nunca podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2023 para que estos sean considerados subvencionables. “*

### **Segunda. Modificación de la cláusula novena “Plazo de ejecución del proyecto”**

Se modifica la cláusula novena en los siguientes términos:

*“El plazo de ejecución del proyecto y de elegibilidad de los gastos abarcará desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2023.”*

*“Una manera de hacer Europa”*

Página 3 de 4





MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

### Tercera. Modificación del Anexo Técnico

Se añade, tras el último párrafo del Anexo Técnico, el texto siguiente:

*“Serán gastos elegibles y, por lo tanto, subvencionables del proyecto, aquellos generados entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2023, por las siguientes partidas:*

*Inversiones en instalaciones y en equipamiento científico-técnico, costes de personal y otros gastos necesarios para la actuación (contratación de servicios, promoción y difusión de los resultados del proyecto, etc.).”*

Partida de gasto	Importe (€)
Inversiones	6.360.000
Personal	1.500.000
Otros gastos	150.000
<b>TOTAL</b>	<b>8.010.000</b>

### Cuarta. Vigencia

La presente adenda producirá efectos desde el momento de su firma.

Y, en prueba de conformidad, las partes formalizan la presente adenda en la fecha de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

Por el Ministerio de Ciencia e Innovación,

D<sup>a</sup>. Raquel Yotti Álvarez

Secretaria General de Investigación

Por la Universitat Politècnica de València,

Dña. D<sup>a</sup> María Belén Picó Sirvent

Por Delegación de determinadas competencias en materia de convenios por acuerdo de 27 de abril de 2023

(DOGV 9589, de 05.05.2023)

Vicerrectora de Investigación

MARIA  
BELEN|  
PICO|  
SIRVENT

Firmado digitalmente por MARIA BELEN| PICO|SIRVENT  
Fecha: 2023.06.28 10:48:54 +02'00'

“Una manera de hacer Europa”

Página 4 de 4





MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIVERSITAT  
POLITÀCNICA  
DE VALÈNCIA

## ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSOLIDACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SALA BLANCA DEL NTC” COFINANCIADO POR FEDER DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

ICTS-2017-28-UPV-9

### REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Ciencia e Innovación y en su representación, **D. Rafael Rodrigo Montero**, Secretario General de Investigación, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 210/2020, de 29 de enero (BOE núm. 26, de 30 de enero de 2020), actuando por delegación del órgano que ostenta la competencia dispuesta en la Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias en el ámbito del Ministerio de Ciencia e Innovación (BOE núm. 192, de 14 de julio de 2020)

Y de otra parte, Universidad Politécnica de Valencia (en adelante, UPV), y en su nombre y representación **D. Francisco José Mora Mas**, Rector, nombrado por el Decreto 64/2017, de 26 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, con domicilio social en Camino de Vera s/n, 46022 Valencia y CIF nº Q4618002B.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y en su virtud

### EXPONEN

1. Que con fecha 13 de diciembre de 2019 el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Universidad Politécnica de Valencia suscribieron el convenio para la ejecución del proyecto “Consolidación y ampliación de la infraestructura de la Sala Blanca del NTC” cofinanciado por FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.
2. Que con fecha 8 de octubre de 2020, D. Francisco José Mora Mas, Rector de la Universitat Politècnica de València presentó una solicitud de prórroga del periodo de ejecución de las actuaciones contempladas en el convenio suscrito el 13 de diciembre de 2019.



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

3. Que, analizados los motivos expuestos en la solicitud de la UPV de 8 de octubre de 2020, considerando que los mismos se encuentran suficientemente justificados, se ha producido con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no produce perjuicios a terceros y responde realmente a causas que no suponen culpa o negligencia del beneficiario, con la intención de que se realice una correcta ejecución del proyecto, es necesario proceder a ampliar el plazo de ejecución del mismo con las características establecidas en el informe del centro directivo de fecha 2 de diciembre de 2020.

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar la presente adenda, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Referencias**

Las referencias al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades contenidas en el convenio de 13 de diciembre de 2019 entre dicho Ministerio y la UPV, deberán entenderse realizadas al Ministerio de Ciencia e Innovación.

Asimismo, las referencias a la Secretaría General de Ciencia e Innovación realizadas en el convenio y en las adendas suscritas, se entenderán realizadas a la Secretaría General de Investigación

Por último, las referencias al Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020, realizadas en el convenio y en las adendas suscritas, se entenderán realizadas al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

### **Segunda. Modificación de la cláusula novena “Plazo de ejecución del proyecto”**

Se modifica la cláusula novena en los siguientes términos:

*“El plazo de ejecución del proyecto y de elegibilidad de los gastos abarcará desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2023. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, previa solicitud razonada de la UPV aunque las prórrogas que pudieran otorgarse deberán garantizar que la ejecución se realice dentro del periodo elegible del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020”.*



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

### **Tercera. Vigencia**

La presente adenda producirá efectos desde el momento de su firma.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda.

**Por el Ministerio de Ciencia e Innovación,**

**Por La Universidad Politécnica de  
Valencia,**

**Rafael Rodrigo Montero**

**Francisco José Mora Mas**

Secretario General de Investigación

Rector de la UPV





MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

## CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSOLIDACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SALA BLANCA DEL NTC” COFINANCIADO POR FEDER DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

ICTS-2017-28-UPV-9

En Madrid, a

### REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y en su representación, **D. Rafael Rodrigo Montero**, Secretario General de Coordinación de Política Científica, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 685/2018, de 22 de junio (BOE nº 152 de 14 de julio de 2018) y de acuerdo a las competencias atribuidas a esta Secretaria General en el Real Decreto 865/2018 de 13 de julio (BOE nº 170 de 14 de julio de 2018).

Y de otra parte, Universidad Politécnica de Valencia (en adelante, UPV), y en su nombre y representación **D. Francisco José Mora Mas**, Rector, nombrado por el Decreto 64/2017, de 26 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, con domicilio social en Camino de Vera s/n, 46022 Valencia y CIF nº Q4618002B.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y en su virtud

### EXPONEN

1. Que de acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo y al Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

desarrollo para el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, los criterios de selección de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se establecen en los correspondientes Comités de Seguimiento de los Programas Operativos aprobados por Decisión de la Comisión Europea.

2. Que según se establece en los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020 (actualmente Programa Operativo Plurirregional de España), se seleccionarán proyectos de construcción, ampliación, mejora, renovación, remodelación o reemplazo de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (en adelante, ICTS) incluidas en el Mapa de ICTS vigente, actualizado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación en reunión celebrada el 6 de noviembre de 2018, o de otras que pudieran obtener el reconocimiento de ICTS de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.
3. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, según el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y se crea el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, corresponde a éste la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, junto con las orientaciones de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.
4. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social.
5. Que las ICTS son herramientas esenciales para el progreso de la ciencia experimental y el desarrollo tecnológico. Son un elemento dinamizador de la economía regional por la implicación que en ellas tienen las empresas y los centros públicos de investigación, así como en su fase de explotación por la dinámica económica que pueden crear en el entorno de su Comunidad Autónoma.
6. Que el Mapa de ICTS vigente, actualizado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación en reunión celebrada el 6 de noviembre de 2018, incluye a MICRONANOFABS. (Red de Salas Blancas de Micro y Nano Fabricación) como una de las ICTS distribuidas, uno de cuyos nodos es la Infraestructura de Micro y Nano Fabricación del Centro de Tecnología Nanofotónica de la Universidad Politècnica de Valencia.
7. Que la UPV, tal y como se recoge en su régimen jurídico y sus Estatutos, tiene como fines fundamentales, entre otros, la formación integral de los estudiantes a través de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, del arte y de



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

la cultura, desde el respeto a los principios éticos, con una decidida orientación a la consecución de un empleo de acuerdo con su nivel de estudios. El estudio, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y artístico, así como la participación en los procesos de innovación. La contribución y apoyo científico, técnico y artístico, al desarrollo cultural, social y económico del Estado y en particular de la Comunitat Valenciana.

8. Que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, destinados a financiar proyectos y actuaciones relacionados con infraestructuras nuevas o existentes incluidas en el Mapa de ICTS vigente, aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación en reunión celebrada el 6 de noviembre de 2018 o de otras que pudieran obtener el reconocimiento de ICTS de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.
9. Que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades cuenta en los Presupuestos Generales del Estado 2018 prorrogados a 2019 con créditos en la partida presupuestaria 28.06.463B.821.10 que permiten anticipar el importe correspondiente a la cofinanciación de FEDER.
10. Que el 11 de septiembre de 2017 se recibió en el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, por parte de la UPV, la solicitud de asignación de ayuda FEDER para la cofinanciación de la actuación objeto de este convenio.
11. Que una vez recibida la solicitud, ésta ha sido evaluada y aprobada la asignación de fondos FEDER correspondientes al Programa Operativo de Plurirregional de España 2014-2020, por parte de la Comisión de Selección correspondiente en sesión de 8 de noviembre de 2017 según recoge el Acta nº 14 de dicha Comisión, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, y la UPV desean colaborar en el proyecto 'Consolidación y ampliación de la infraestructura de la Sala Blanca del NTC' que es objeto de este convenio, y consideran que deben ser objeto de cofinanciación por parte del FEDER.
12. Que la operación seleccionada se corresponde con las siguientes categorías de intervención del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) correspondientes al Eje prioritario 01 (*Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación*), según consta en su apartado 2.A.9:
  - a. En la dimensión 1 (*Ámbito de intervención*), el código 058 (*Infraestructura (pública) de investigación e innovación*)
  - b. En la Dimensión 2 (*Forma de financiación*), el código 01 (*Subvención no reembolsable*)
  - c. En la dimensión 3 (*Tipo de territorio*), el código 07 (*No procede*)
  - d. En la dimensión 4 (*Mecanismo de aplicación territorial*), el código 07 (*No procede*).
13. Que de acuerdo con la solicitud recibida, se trata de un proyecto que fortalece, mejora y consolida la ICTS, potenciando la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, mejorando la competitividad y el desarrollo regional.



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

14. Que la UPV ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudora de obligaciones por resolución en firme de Procedencia de Reintegro de Subvenciones y que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
15. Que en lo referente a indicadores de productividad asociados a esta operación, se prevé que 15 empresas serán beneficiarias de contratos de carácter tecnológico en el año 2019.
16. Que en lo referente a indicadores de resultados asociados a esta operación, se prevé la utilización de la infraestructura por parte de 30 usuarios.
17. Que el beneficiario tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro del indicador de productividad asociado al proyecto (el número de empresas beneficiarias de contratos de carácter tecnológico) al mismo tiempo que realiza las justificaciones intermedias y/o final de los gastos incurridos.
18. Que tanto en las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, como en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establezcan. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por parte de los interesados.
19. Que la firma del presente convenio por parte del beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir con la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles fraudes (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de interés, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto,...).
20. Que la suscripción del convenio, implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada operación, tal como se recoge en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto

1. El objeto del presente convenio es la selección del proyecto '*Consolidación y ampliación de la infraestructura de la Sala Blanca del NTC*' relacionado con la ICTS MICRONANOFABS incluida en el Mapa de ICTS, para su cofinanciación por parte



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

del FEDER correspondiente al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

2. Asimismo, mediante el presente convenio se establecen las obligaciones y derechos del organismo beneficiario de los fondos FEDER, la UPV, aplicados para la ejecución del proyecto seleccionado.

### Segunda. Actuaciones del proyecto

1. Las actuaciones relacionadas con el proyecto “*Consolidación y ampliación de la infraestructura de la Sala Blanca del NTC*” que se llevarán a cabo y serán objeto de cofinanciación por el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 del FEDER, todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este convenio, son las que aparecen detalladas en el Anexo Técnico.
2. Las actuaciones relacionadas con este proyecto se ubicarán en la Comunidad Autónoma de Valencia, en el municipio de Valencia.

### Tercera. Presupuesto, financiación y compromisos de las partes

1. El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades se obliga a:
  - a) Aplicar los fondos FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, al proyecto objeto de este convenio, en una cuantía del 50% del importe del presupuesto total elegible recogido en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones, que ascienden a OCHO MILLONES DIEZ MIL EUROS (8.010.000 €). Por tanto, la cofinanciación por parte del FEDER será de CUATRO MILLONES CINCO MIL EUROS (4.005.000€).
  - b) Para garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados al Estado Español, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades anticipará a la Universidad Politécnica de Valencia el importe correspondiente a la cofinanciación de FEDER con cargo a la partida presupuestaria 28.06.463B.821.10 de los Presupuestos Generales del Estado de 2018 prorrogados a 2019 o equivalente que la sustituya. Las condiciones del anticipo reembolsable son las descritas en la cláusula sexta. El importe total del anticipo se transferirá a la UPV según el siguiente plan de libramientos:

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
2019	4.005.000
<b>TOTAL</b>	<b>4.005.000</b>

El pago correspondiente a la primera anualidad se realizará a la firma del presente convenio y el resto, en el primer cuatrimestre del año correspondiente según el plan de libramientos anterior.



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

2. La UPV se obliga a:

- a) En la ejecución de este convenio a someterse a lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Realizar la aportación correspondiente a la financiación nacional del proyecto FEDER, que asciende al 50% del importe del presupuesto total elegible recogido en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones, hasta un importe de CUATRO MILLONES CINCO MIL EUROS (4.005.000€).según el siguiente plan de ejecución:

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
2019	4.005.000
<i>TOTAL</i>	4.005.000

- c) Realizar las actuaciones, a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones y en el Anexo Técnico, por un importe total de OCHO MILLONES DIEZ MIL EUROS (8.010.000 €) y a justificar los mismos ante el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en los distintos períodos de justificación que esta establezca, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER y en los términos previstos en la cláusula cuarta.
- d) Devolver el anticipo reembolsable FEDER, en los términos pactados en la cláusula sexta.
- e) Acreditar, previamente al pago del anticipo reembolsable FEDER por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con el Estado, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas así como acreditar que no está incurrido en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Acreditar estar al corriente en la devolución o reembolso de aquellos préstamos que se le hayan podido conceder con anterioridad por parte del Estado.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado a nivel de cada actuación del proyecto, para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, debe disponer de una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) 1303/2013.



- h) Mantener a disposición de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de cofinanciación durante un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020, de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) 1303/2013.
- i) Realizar una declaración de otros ingresos o ayudas que hayan financiado el proyecto cofinanciado con indicación de sus importes y procedencia en la medida en que estos sean concedidos y/o recibidos.
- j) Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las actuaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las actuaciones.
- k) Incluir en cualquier referencia de cualquier medio de difusión al citado proyecto y a los logros conseguidos, que el mismo ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y del FEDER, cuando dicha ayuda esté cofinanciada por el citado Fondo, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) N° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1080/2006; el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) N° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; y el Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, sobre medidas de información y publicidad.

**Resumen del Plan de Actuaciones y de las aportaciones del FEDER**

Actuaciones	Presupuesto total del proyecto (€)	Presupuesto elegible FEDER (€)	Asignación Fondos FEDER (€)	Aportación nacional (€)
-------------	------------------------------------	--------------------------------	-----------------------------	-------------------------



			<i>(Tasa de cofinanciación FEDER: 50%)</i>	<i>(50%)</i>
Mejora de instalaciones y equipamiento	8.010.000	8.010.000	4.005.000	4.005.000
<b>TOTAL</b>	<b>8.010.000</b>	<b>8.010.000</b>	<b>4.005.000</b>	<b>4.005.000</b>

#### Cuarta. Justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. La UPV, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, cumpliendo la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y en particular el FEDER y las instrucciones, que en aplicación de dicha normativa, establezcan la Comisión Europea, al propio Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, así como la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento del Programa Operativo. En particular, la UPV, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:
  - a) Certificación del código contable asignado al proyecto y a sus actuaciones relacionadas, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.
  - b) Memoria económica firmada por el responsable legal de la entidad beneficiaria y de los gastos y pagos efectuados.
  - c) Declaración responsable relativa a la financiación de la actividad subvencionada, que contendrá la relación de todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia, firmada por el representante legal.
  - d) Declaración responsable relativa al depósito de la documentación original.
  - e) Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad. A este efecto se cumplimentará declaración responsable. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, ...) que evidencie el cumplimiento de estas normas quedará bajo custodia de los beneficiarios, quedando a disposición de la administración hasta tres años después del cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.
  - f) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
  - g) Memoria técnica justificativa: Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos:





MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

- i. Objeto y finalidad del proyecto y actuaciones relacionadas.
  - ii. Contenido y alcance del proyecto. Resultados obtenidos.
  - iii. Plan de trabajo, con referencia expresa a los hitos del proyecto recogidos en el cuestionario de solicitud.
  - iv. Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto financiable no sometidos a autorización expresa. Deberá explicarse el motivo del cambio.
  - v. Descripción detallada y comprensiva de los conceptos imputados cargados en la aplicación de justificación, con referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones respecto a lo presupuestado inicialmente.
2. La no aplicación de los fondos a su finalidad dará lugar al reintegro de los importes correspondientes más los eventuales intereses de demora calculados de acuerdo a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora a que se ha hecho referencia en el apartado anterior de esta cláusula, en los siguientes casos:
  - Si se cancelase total o parcialmente el proyecto por causas imputables a cualquiera de los organismos beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.
  - Si se produjese la resolución del presente convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava.
  - Si a juicio de la comisión de seguimiento descrita en la cláusula séptima, es necesaria una menor cantidad de financiación que la prestada, por el importe no necesario.
  - Cuando no se haya presentado la documentación justificativa en los plazos indicados.
4. La justificación final de los gastos incurridos deberá realizarse durante los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución señalado en la cláusula novena. No obstante lo anterior, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades podrá establecer periodos intermedios de justificación a lo largo del periodo de ejecución, en los que el beneficiario deberá justificar los gastos incurridos hasta la fecha.
5. El impuesto sobre el valor añadido, o el IGIC en su caso, sólo serán subvencionables cuando el beneficiario los haya abonado y no sean susceptibles de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por parte del beneficiario

#### **Quinta. Sujeción a la normativa FEDER**

1. A este convenio le son de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1080/2006; el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; y el Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

2. Los gastos que se justifiquen al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea y nacional en vigor para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del presupuesto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.
3. El apoyo a esta actuación será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 50% del total del presupuesto elegible y se respete la normativa comunitaria en esta materia. Se deberá comunicar al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en su caso, tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.

#### **Sexta. Condiciones y amortización del anticipo reembolsable. Libramiento de la ayuda FEDER**

1. Las condiciones del anticipo reembolsable son las siguientes:
  - El tipo de interés es del 0%, y
  - El plazo máximo de amortización del principal vence el 31 de diciembre de 2023.
2. No obstante lo anterior, el correcto cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asociadas a la ayuda FEDER, incluyendo su adecuada ejecución y justificación, que culmine en la efectiva concesión de dicha ayuda dará lugar a la aplicación de la misma a la amortización del anticipo reembolsable. En este caso el libramiento de la ayuda proveniente del FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable. Si los fondos FEDER no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, la UPV ingresará la diferencia en el Tesoro Público en el plazo de tres meses desde que reciba la comunicación de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, indicando dicha circunstancia. Pasado ese plazo el Estado podrá compensar el importe adeudado y los intereses de demora correspondientes, según establece la cláusula octava, con cualquier pago que el Estado deba realizar a favor del beneficiario, atendiendo a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIVERSITAT  
POLITÀCNICA  
DE VALÈNCIA

3. La UPV deberá registrar el importe del anticipo recibido como una deuda, de acuerdo con el régimen presupuestario y contable que le sea de aplicación.
4. Cuando se reciban los fondos del FEDER, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades informará a UPV de esta circunstancia, de modo que podrán reconocer la subvención recibida de la Unión Europea mediante un ingreso en el concepto que corresponda, lo que a su vez permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado.

### **Séptima. Seguimiento y Evaluación**

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ayuda FEDER asignada en este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros:
  - Dos personas designadas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que serán nombradas por la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, y
  - Dos personas designadas por la UPV
2. La presidencia de la Comisión corresponderá al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica. La secretaría será ejercida por uno de los representantes de la UPV. Por invitación de la Presidencia, podrán concurrir a las reuniones, con voz pero sin voto, cuantos funcionarios o técnicos se consideren oportunos, a propuesta de las partes.
3. Esta Comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas. Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguna de las partes en sesión extraordinaria. Se considerará constituida la comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes el Presidente y el Secretario.
4. Los acuerdos de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.
5. Esta comisión de seguimiento no sustituye en sus funciones de seguimiento, verificación y control a los órganos de la Administración, especialmente en tareas de justificación y verificación FEDER.
6. La pertenencia a esta comisión no generará derecho económico alguno. Las posibles modificaciones necesarias para la finalización del proyecto deberán solicitarse, a través de la citada comisión, quien propondrá su aprobación a la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, que será quien deberá resolver expresamente su concesión. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente modificación al presente convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

### **Octava.- Vigencia, duración y resolución.**

1. El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta la conclusión del periodo de ejecución final especificado en la cláusula novena, sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan, si bien el periodo de elegibilidad de los gastos se ajustará a lo establecido en dicha cláusula.

La vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes adoptado con anterioridad al término de su vigencia, previa tramitación del oportuno expediente con todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Las prórrogas que pudieran otorgarse deberán garantizar que la ejecución se realice dentro del periodo elegible, que finaliza el 31 diciembre 2023, a fin de pueda realizarse la total absorción de la ayuda FEDER

2. En caso de extinción del convenio deberán concluirse las actuaciones iniciadas al amparo de este convenio, realizándose la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.
3. Serán causas de su resolución, las siguientes:
  - a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
  - b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a la otra de manera fehaciente, previa audiencia de la misma y con un mes de antelación.
  - c) El incumplimiento por parte del beneficiario de una obligación principal, como la ejecución del proyecto, devolución de la cuota final de amortización o la justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión.
4. Serán causas de extinción del convenio, en relación con el anticipo reembolsable, el incumplimiento de las condiciones impuestas al prestatario, bien en relación con las actuaciones a ejecutar y con el fin a cumplir, bien en relación con la amortización del préstamo.
5. Si el incumplimiento fuera imputable al organismo beneficiario o denunciara éste el convenio, deberá devolver la totalidad del importe anticipado con los intereses de demora correspondientes al tiempo que haya estado a su disposición, en los términos que determine la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, sin perjuicio del tratamiento que, respecto al destino de los fondos de la Unión Europea, establezca la normativa comunitaria.

En cuanto a la forma en la que habrá de concluirse el proyecto, se actuará de acuerdo con las normas específicas reguladoras del FEDER y los Fondos Estructurales.



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

### **Novena.- Plazo de ejecución del proyecto.**

El plazo de ejecución del proyecto y de elegibilidad de los gastos abarcará desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, previa solicitud razonada de la UPV.

### **Décima.- Publicidad de las actuaciones.**

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

### **Undécima.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en las normas europeas citadas en la cláusula quinta, apartado primero y en las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Al disponer el beneficiario de la condición de agente de la Administración General del Estado, el régimen de ejecución presupuestaria se ajustará a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 27 de noviembre, General Presupuestaria. Supletoriamente, para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse en su cumplimiento y desarrollo, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en su sección 2ª.
2. Las fases de justificación y reintegro de la ayuda estarán sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Administración concedente de la ayuda tendrá capacidad para apreciar el incumplimiento total o parcial de la actuación y tendrá la facultad de resolver de forma ejecutiva los procedimientos de justificación y reintegro. Todo ello sin perjuicio del ulterior recurso que pudiera ser planteado ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con sumisión o renuncia de fuero, en su caso, según la naturaleza de la cuestión litigiosa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por el Ministerio de Ciencia, Innovación y  
Universidades,**

**Por La Universidad Politécnica de  
Valencia,**



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

PD Orden CNU/450/2019 (BOE 16/04/2019)

**Rafael Rodrigo Montero**

Secretario General de Coordinación de  
Política Científica

**Francisco José Mora Mas**

Rector de la UPV



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

## ANEXO TÉCNICO

La operación propuesta en esta expresión de interés consiste en la consolidación de las infraestructuras existentes del NTC, como parte de la red ICTS MICRONANOFABS, su ampliación en cuanto a la capacidad de fabricación, así como al tamaño de substratos de Si empleados, (pasando de las 6 pulgadas actuales a substratos de 8 pulgadas) para hacer frente a los nuevos retos de investigación en el campo de la Fotónica.

En el plan de actuación propuesto y aprobado con valoración positiva por el Comité Asesor de Infraestructuras Singulares (CAIS) en Julio del 2016, se contemplan las inversiones cuyo inicio se prevé en los ejercicios 2016 y 2017, por el que se pretende actualizar de forma progresiva la infraestructura disponible en el NTC para que pueda seguir realizando la función de apoyo tecnológico para la investigación que están realizando los grupos y las empresas que acceden a la ICTS.

La Sala Blanca del NTC está ubicada en el Centro de Tecnología Nanofotónica, en el Campus de la Universidad Politècnica de Valencia (Edificio 8F, Camino de Vara, s/n, 48022. Valencia).

Los objetivos principales de la actuación propuesta son:

- Proporcionar la mejor oferta tecnológica y de conocimiento en Micro y Nano Tecnologías de fabricación y la Fotónica aplicables al apoyo desde la investigación de excelencia hasta la innovación industrial.
- Ampliar la aplicabilidad de la tecnología de la Micro-Nanofotónica al mayor número de campos posibles tales como la salud, energía, medioambiente, etc.
- Aumentar la visibilidad de las capacidades disponibles a nivel nacional, así como internacional, a través de S8fVici0, a usuarios externos como a proyectos de Investigación internos.
- Mantener y potenciar las capacidades tecnológicas y los recursos humanos disponibles para la nanofabricación y la caracterización de dispositivos y sistemas fotónicos sobre silicio, alineados con las estrategias nacionales (Plan Nacional de I + O Y Estrategia Nacional de Innovación, así como el programa marco europeo H2020).
- Aumentar la capacidad de prototipado y de integración de sistemas para adaptarla a las necesidades de los tipos de dispositivos más demandados por la industria.
- Actuar como polo de formación en Micro y Nanotecnologías para investigadores excelentes, tecnólogos industriales y personal en formación.
- Aumentar la capacidad de actuar de forma coordinada con el servicio de accesos de los otros nodos de la ICTS en red MICRONANOFABS (ISOM-UPM y NTC-UPV).

Dentro de la especialización de la Red MICRONANOFABS, el Nodo del NTC se concentra principalmente en la ampliación y mejora de sus capacidades en Micro y Nanotecnologías de fabricación en el campo de la fotónica que se pueden resumir en los proyectos siguientes:

- Ampliación de las infraestructuras de la sala blanca en 220 m<sup>2</sup>, hasta los 500 m<sup>2</sup> disponibles.



- Mejora de los procesos térmicos y de depósito de capas dieléctricas, y su adaptación a sustratos de 8 pulgadas.
- Mejora de los procesos ataque seco de capas dieléctricas y metálicas, y su adaptación a sustratos de 8 pulgadas.
- Mejora de los procesos litografía por "electron beam", así como los equipos auxiliares necesarios para su adaptación a sustratos de 8 pulgadas.
- Mejora del proceso de implantación iónica y su adaptación a sustratos de 8 pulgadas.
- Mejora de los procesos ataque químico de capas dieléctricas y metálicas, y su adaptación a sustratos de 8 pulgadas.
- Actualización y mejora de las capacidades de la línea de encapsulado e integración de sistemas.
- Mejora y actualización de la línea de equipamiento de caracterización y test de dispositivos.

El presupuesto de inversiones cubre las actuaciones para llevar a cabo la mejora de las infraestructuras y los equipamientos que en el plan estratégico 2015-2020 se englobaron en ocho proyectos. Cada uno de los proyectos contempla la sustitución o incorporación de un conjunto de instrumentos que están relacionados con las mejoras de la capacidad de fabricación de dispositivos micro y nano fotónicos. Concretamente las actuaciones propuestas, agrupadas por proyectos, son:

- PROYECTO 1: Expansión de las Infraestructuras de la Sala Blanca: Mejora de las instalaciones y ampliación de la sala blanca hasta los 500 m<sup>2</sup> disponibles. Adecuación de las infraestructuras a las necesidades de las nuevas tecnologías y dimensiones en cuanto a abastecimiento de energía, agua, gases, etc... Estas actuaciones tienen también una incidencia directa en la mejora de la seguridad y, por tanto, se consideran de alta prioridad.
- PROYECTO.2: Actualización y adaptación de los procesos térmicos y de depósito de capas dieléctricas y conductoras para sustratos de ocho pulgadas.
- PROYECTO.3: Actualización y adaptación de los procesos de ataque seco de capas dieléctricas y conductoras para sustratos de ocho pulgadas.
- PROYECTO.4: Actualización y adaptación de los procesos de litografía óptica y por haz de electrones para sustratos de ocho pulgadas.
- PROYECTO.5: Actualización y adaptación de los procesos de litografía óptica y por haz de electrones para sustratos de ocho pulgadas.
- PROYECTO.6: Actualización y adaptación de los procesos químicos.
- PROYECTO.7: Actualización y mejora de la línea de encapsulado.
- PROYECTO.8: Actualización y mejora de las capacidades de caracterización óptica, eléctrica y mecánica de dispositivos.

De los proyectos mencionados anteriormente, en este apartado se presenta un presupuesto parcial, únicamente con las actuaciones aprobadas por el Comité Asesor de Infraestructuras Singulares (CAIS) en fecha 4 de Julio del 2016 y que corresponden a los años 2016-2017 dentro del programa FEDER entre 2015 y 2020. Estos son:

- Proyecto 1a: Clean Room Infrastructure Expansion: Water system
- Proyecto 1 b: Clean Room Infrastructure Expansion: Air system
- Proyecto 1c: Clean Room Infrastructure Expansion: Gas system





MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

- Proyecto 1 d: Clean Room Infrastructure Expansion: Compressors
- Proyecto 1e: Clean Room Infrastructure Expansion: Electric system
- Proyecto 1f: Clean Room Infrastructure Expansion: Safety system
- Proyecto 2a: Thermal and Deposition processes Upgrade. 8" PECVD tool. Multichamber PECVD tool for 8-inch wafers (a- Si, SiO<sub>2</sub>, SiN, doping)
- Proyecto 3a: 8" ICP-RIE system for dielectric materials. Reactive Plasma Etching for Si, SiO<sub>2</sub>/SiN Layers.
- Proyecto 4a: 8" Auxiliary Lithography Systems. Resist coating, developer tracks and benches.
- Proyecto 4b: 8" Electron Beam Lithography. 100KV EBL system for 8-inch wafers.
- Proyecto 6b: 8" Wet Chemical Bench. Wet etching bench for processing 8-inch wafers.

Para llevar a cabo estos proyectos se diferencian dos actividades de distinta naturaleza (infraestructuras y equipamiento):

- Actividad 1: Actualización y mejora de las infraestructuras del nodo NTC de la ICTS (Proyecto 1).
- Actividad 2: Mejora y adquisición de equipos científicos para actualizar las capacidades tecnológicas (Sub-Proyectos 2a, 3a, 4a, 4b y 6b aprobados por la evaluación del CAIS).

En el caso que nos ocupa, la actuación 2 es la más importante desde el punto de vista de número de equipos que contempla y también por el importe global. Sin embargo, esta actuación no sería posible sin el Proyecto 1 para la mejora de las instalaciones y del personal de apoyo que lo permita.

Por último, mencionar que las cantidades presupuestadas en el proyecto 1 corresponden al 80% del coste estimado ya que se estima que el restante se tendrá que llevar a cabo en la segunda fase de actuación en el periodo 2018-2020.